

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200046600**

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION** de MARIA CONCEPCIÓN VARGAS DE HIGUERA **(Q.E.P.D)** quien falleció el día 23 de abril del año 2020 en Bogotá lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER a AVELINO HIGUERA VARGAS como heredero en primer orden sucesoral del(la) causante quien(es) aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad con lo dispuesto en el art 491 del C.G. del P.

CUARTO: NOTIFIQUESE a MIGUEL HIGUERA VARGAS, CENAIDA HIGUERA VARGAS, ANA TILDE HIGUERA VARGAS, CONCEPCIÓN HIGUERA VARGAS, ROSO HIGUERA VARGAS, LISANDRO HIGUERA VARGAS, CESAR HIGUERA VARGAS, TOBIAS HIGUERA VARGAS MARIA HIGUERA VARGAS, JESUS HIGUERA VARGAS y AVELINO HIGUERA VARGAS. Como quiera que no se aportaron los registros civiles de los citados herederos se ordena comunicarles el inicio del presente trámite liquidatorio remitiendo a sus correos electrónicos, el presente auto , junto con la demanda y sus anexos, para que se hagan parte presentando sus registros civiles de nacimiento y confiriendo poder a un abogado.Se deberá certificar la remisión de los correos electrónicos junto con los archivos adjuntos aportando prueba del acuso de recibido por parte del destinatario.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. El emplazamiento se realizará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

SEXTO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

SE REQUIERE AL APODERADO PARA QUE PRESENTE SEPARADAMENTE COMO ANEXO LA RELACION DE BIENES DEL CAUSANTE TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 489 DEL CGP Y AVALUADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 444 DEL CGP, ya que estos deben remitirse junto con el Oficio dirigido a la DIAN.

SÈPTIMO: Reconocer personería al abogado JULIO JOSUE GOMEZ RODRIGUEZ como apoderada(o) judicial de (la) los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s).

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0130

HOY: 19 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA